

Macroestructura comparada (Estados Unidos, Gran Bretaña y España) de los documentos notariales de representación civil y penal en formato digital

Esther Vázquez y del Árbol

Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras
Departamento de Filología Inglesa (Área de Traducción e Interpretación)
Avenida de Tomás y Valiente, 1
Campus de Cantoblanco
28049 Madrid
esther.vazquez@uam.es



Resumen

A consecuencia del nacimiento de la UE y de la inmigración de países angloparlantes, España es testigo de numerosos encargos de traducción jurídica inglés->español, aunque no siempre cumplen los requisitos de calidad establecidos, debido en parte al desconocimiento de los esqueletos macroestructurales de los documentos traducidos y a la ausencia de manejo de textos paralelos. Este artículo presenta los resultados de un estudio llevado a cabo para analizar la macroestructura de documentos notariales de representación civil y penal. El corpus de nuestra investigación está formado por 100 poderes notariales generales en formato digital (20 españoles, 20 norteamericanos, 20 de Inglaterra y Gales, 20 escoceses y 20 válidos en Irlanda del Norte). Nuestro objetivo es la identificación de los rasgos propios de este género textual de cara a contribuir a la traducción bidireccional: con direccionalidad directa (inglés-español) y también inversa (español-inglés).

Palabras clave: análisis macroestructural comparado (inglés->español); géneros jurídicos; documentos notariales digitales; representación civil y penal.

Abstract. Comparative Macrostructure (United States, Great Britain, and Spain) of Digital Notarial Instruments for Civil and Criminal Representation

As a result of the founding of the EU, and of increased immigration from English-speaking countries, the country of Spain is witness of many English->Spanish legal translation briefs. Regrettably, these do not always achieve the necessary level of excellence, which is partially due to the ignorance of the macrostructure of the documents and also to the lack of consultation of parallel texts. This paper reports on the findings of one study whose purpose was to analyse the macrostructure of notarial agency instruments within the civil and criminal scopes. Our research corpus consists of 100 general powers of attorney in digital format: 20 Spanish, 20 North-American, 20 for England and Wales, 20 Scottish, 20 valid for Northern Ireland. Our goal was focused on the identification of the features that characterize the aforementioned text genre so as to carry out its bi-directional translation: direct (English-Spanish) and also reverse (Spanish-English).

Keywords: contrastive macrostructure analysis (English->Spanish); legal genres; digital notarial instruments; civil and criminal representation.

Sumario

- | | |
|-------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción | 4. Discusión |
| 2. Materiales y métodos | Referencias bibliográficas |
| 3. Resultados | |

1. Introducción

En las últimas dos décadas se viene observando cómo el contexto virtual en general y el documento electrónico en particular han ido captando progresivamente el interés de los lingüistas del discurso. Este hecho se plasma tanto en el análisis de discursos más generales (correos electrónicos, SMS) como en el de los más especializados. Tal es el auge de esta tendencia que Yus (2001) ha escrito una monografía sobre la *ciberpragmática* y Posteguillo (2003) le ha dedicado un volumen completo a la *netlinguistics*.

En este campo Murray (1991), Ferrara et ál. (1991), Walther et ál. (1992), Yates y Orlikowski (1993), Maynor (1994) y Herring (1996) se encuentran entre los primeros investigadores en interesarse por la comunicación en el ámbito de las nuevas tecnologías. Posteriormente Baron (2008) o Pérez Sabater (2011) analizan la correspondencia electrónica. Pérez Sabater et ál. (2008) investigan la formalidad y ausencia de la misma en la comunicación virtual. Ancarno (2005) coteja el estilo de la correspondencia tradicional con el de la virtual de carácter académico. Giménez (2000) ahonda en la correspondencia electrónica mantenida en determinadas relaciones comerciales. Andrade (2008) investiga la mensajería electrónica como forma de interacción juvenil.

Por su parte, Teleoacá (2004) se centra en las metáforas y colocaciones en un contexto informático. García-Santiago y Olvera-Lobo (2010) evalúan las preguntas traducidas por programas de traducción en línea. Aiken y Balan (2011) optan por investigar la precisión de *Google Translate*. Aiken y Ghosh (2009) se centran en la traducción automática llevada a cabo en reuniones empresariales de carácter internacional. Vitek (2011) reflexiona sobre la traducción automática de patentes, cuestión que ya comenzó a interesarle una década anterior (Vitek, 2001). Vázquez y del Árbol (2008) investiga sobre el testamento electrónico (*e-will*): aquel que se redacta valiéndose de medios y programas informáticos.

La aplicación de los nuevos medios y soportes informáticos al discurso jurídico español ha experimentado un auge desde la creación de la firma electrónica. Este también es el caso de los documentos emanados a consecuencia de la representación civil y penal, que nos han surgido como encargo de traducción jurídica y jurada (inglés->español) en múltiples ocasiones. La forma de agrupar los formularios en España y en el extranjero ha evolucionado considerablemente: ahora están disponibles en formato digital, almacenados en CD-ROMS. A su vez, en los países anglosajones existe la posibilidad de lo que vulgarmente denominan *do it yourself*, para lo cual existen desde variedad de manuales en papel hasta infinitud de programas informáticos y de páginas web que posibilitan la cumplimentación en línea del documen-

to, siguiendo unos sencillos pasos. Sin embargo, el empleo de la firma electrónica con este tipo de documentación notarial todavía no se ha extendido, ya que el poder debe protocolizarlo el fedatario público (ante la presencia de testigos), por lo que el usuario ha de recurrir a este profesional para poder ver el documento tramitado.

El documento objeto de nuestro estudio, circunscrito al ámbito del derecho privado, puede denominarse en castellano *poder de representación* o *poder notarial*. En lengua inglesa se emplea el término *power of attorney* y, de manera excepcional, *proxy* (en poderes notariales de Inglaterra y Gales enmarcados en ámbitos societarios, con objeto de delegar la representación electoral dentro de una sociedad en cuestión). Se trata de un documento jurídico en el que se otorgan una o varias facultades de representación a otro individuo (o grupo de ellos).

Si consultamos el *Diccionario de la lengua española* (2001), vemos la siguiente definición dentro de la entrada número 2: «(Del lat. **potēre*, formado según *potes*, etc.). 3. m. Acto o instrumento en que consta la facultad que alguien da a otra persona para que en lugar suyo y representándole pueda ejecutar algo».

Recogemos seguidamente la definición de Sitarz (2008: 12), en la que se detallan las posibles facultades a otorgar: «A Power of Attorney is simply a document that is used to allow one person to give authority to another person to act on their [sic] behalf. Power of Attorney forms are useful documents for many occasions».

En lo que respecta a los principales *actores* del documento, se distinguen los siguientes:

- 1) el denominado *poderdante*, *otorgante*, *principal*, *representado*, *dueño del negocio* o *mandante* (*Donor*¹ en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, *Grantor* en Escocia, *Principal* en EE. UU.): otorga el poder (*mandato* en el Código Civil español, 2012) designando a otra persona que recibe los encargos.
- 2) el individuo que recibe el encargo del *poderdante* es el llamado *apoderado*, *poderhabiente*, *poderdado*, *representante* (o *mandatario*, *Attorney* —en menor medida *Donee*— en Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte, *Agent/Attorney-in-fact* en EE. UU.). Este último actuará en nombre y representación de la primera persona, el *poderdante* para poder llevar a cabo diversos actos jurídicos que se detallan en el propio documento.
- 3) El fedatario público (notario en España, secretario judicial en España para los poderes para pleitos, *notary public* en Estados Unidos, *solicitor* en Gran Bretaña).
- 4) Los testigos (*witnesses*), que son esenciales en el ámbito británico y el norTEAMERICANO.

2. Materiales y métodos

La nomenclatura «macroestructura del discurso» la acuñó el lingüista Van Dijk (1978, 1997); según este holandés, el contenido textual viene organizado median-

1. Con objeto de resaltar la nomenclatura inglesa de las partes actuantes, se procedió a mostrarla en la parte teórica con la inicial mayúscula, imitando así la tipografía característica de algunos instrumentos jurídicos.

te dos tipos de estructuras: la macroestructura y la superestructura. La primera representa la estructura semántica del texto en su conjunto, mientras que la segunda plantea la organización informativa del texto (o estructura textual formal del mismo). Posteriormente, Strzalkowski et ál. (1999) ratificaron cómo los discursos presentan ciertas coincidencias en su organización y estilo, en lo que a macroestructura discursiva se refiere.

Partiendo de estos planteamientos, postulamos que el conocimiento de la macroestructura de un género textual en un par lingüístico concreto permite tanto conocer el registro que caracteriza al género en cada lengua como también facilitar la traducción entre las lenguas en cuyo marco se ha investigado el género textual seleccionado. Lógicamente, este postulado es aplicable al género jurídico que nos ocupa en la presente investigación.

Existen diversas modalidades de poderes notariales en los tres sistemas de derecho analizados; no obstante, su análisis sería objeto de una monografía, y esta es la razón principal por la que nos hemos centrado en la modalidad de poder más común y demandada en el ámbito profesional traductológico: el poder notarial general. Para ello, hemos analizado un corpus formado por 100 poderes notariales generales distribuidos del siguiente modo: 20 españoles, 20 norteamericanos, 20 válidos para Inglaterra y Gales, 20 escoceses y 20 de Irlanda del Norte, todos ellos extraídos de corpora en formato digital (CD-ROM).²

3. Resultados

Con objeto de ilustrar el esqueleto de un poder notarial general español, utilizamos un modelo básico de escritura de apoderamiento, de la que partimos para cotejarla con las de los sistemas de derecho británico y norteamericano. En la presentación de la macroestructura del poder general emplearemos la barra diagonal para indicar alternativas fraseológicas del documento y la letra negrita para resaltar la denominación de cada apartado estructural. A su vez, recurriremos a los corchetes para insertar información denominativa sobre el apartado en cuestión y los paréntesis para los elementos omisibles. A continuación presentamos la macroestructura de un poder notarial general español comparada con la de otro norteamericano (Tabla 1) y, posteriormente, con la de tres británicos: uno válido en Inglaterra y Gales (Tabla 2), otro vigente en Escocia (Tabla 3) y uno con vigor en Irlanda del Norte (Tabla 4). Mediante el empleo de la barra diagonal se indican alternativas existentes en este tipo de documentos. En todo momento se ha buscado la complejidad máxima para observar la multiplicidad de elementos que pueden aparecer. Asimismo, hemos ubicado a la misma altura los elementos estructurales coincidentes en cada documento (de ahí los espacios en blanco en cada columna, identificables cuando exista una desemejanza estructural).

2. La totalidad de los documentos que figuran a continuación proceden de: *Power of Attorney*. [Law Pack Software], 2007; *301 Legal Forms*. [Law Pack Software], 2008; *Power of Attorney Handbook*, 2012; *Powers of Attorney Simplified*, 2008; *Formularios notariales*, 2005; *Formularios de actos y contratos*, 2008; *Formularios de poderes*, 2008.

Tabla 1. Comparación macroestructural de un poder notarial general español y otro norteamericano

| Poder notarial general español | Poder notarial general norteamericano |
|---|--|
| Identificación del Notario: Número (de protocolo)..... | |
| Escritura de Poder(clase) | |
| [Lugar y fecha de otorgamiento:] En _____, mi residencia, a _____. | |
| A) COMPARCENCIA: [Datos del notario:] ANTE MÍ, _____, Notario del Ilustre Colegio de _____ [Comparecencia:] | A) GATHERING: |
| COMPARCE: Don (poderdante), mayor de edad, de estado...., de profesión y vecino de calle....., número, DNI..... [Intervención:] | 1- Name and address or person granting power: I, _____, of _____, as Principal, to grant a General Power of Attorney to, and do hereby appoint: _____. |
| INTERVIENE en su propio nombre... [Fe de conocimiento o identificación:] | |
| Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. [Capacidad legal] Lo juzgo con la capacidad legal necesaria (y legitimación) para otorgar//para el otorga- miento de esta escritura de poder(clase). | |
| B) [CONTENIDO DEL PODER] DISPOSICIÓN: El señor compareciente otorga el poder que se deduce de los apartados siguientes//DISPONE: | B) APPOINTMENT OF AGENT/ATTORNEY-IN-FACT |
| B1) Apoderado(s): //Que CONFIERE//OTORGA PODER a favor de (Apoderado/s), | 2- Name and address of person granted power: _____, of _____, my Agent/Attorney-in-fact to act in my name, place and stead in any way which I myself could do, if I were personally present, with respect to the following matters to the extent that I am permitted by law to act through an Agent. |
| B2) Contenido del Poder: (para que ejerza(n) las siguientes FACULTADES): | [Revocation Clause (optional): I hereby revoke all Powers of Attorney, general or limited, previously granted by me]. |
| 1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- 2. COBROS Y PAGOS.- 3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.- 4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- 5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- 6. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- 7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- | 3- Powers granted: <input type="checkbox"/> (a) real estate transactions; <input type="checkbox"/> (b) goods and services transactions; <input type="checkbox"/> (c) bond, share and commodity transactions; <input type="checkbox"/> (d) banking transactions; <input type="checkbox"/> (e) business operating transactions; <input type="checkbox"/> (f) insurance transactions; <input type="checkbox"/> (g) estate transactions; <input type="checkbox"/> (h) claims and litigation; <input type="checkbox"/> (i) personal relationships and affairs; <input type="checkbox"/> (j) benefits from military service; <input type="checkbox"/> (k) records, reports and statements; <input type="checkbox"/> (l) retirement benefit transactions; <input type="checkbox"/> (m) making gifts to my spouse, children and more remote descendants, and parents; <input type="checkbox"/> (n) tax matters; <input type="checkbox"/> (o) all other matters; <input type="checkbox"/> (p) full and unqualified authority to my Agent/ Attorney-in-fact to delegate any or all of the foregoing powers to any person or persons whom my Agent/ Attorney-in-fact shall select; <input type="checkbox"/> (q) unlimited power and authority to act in all of the above situations (a) through (p). |
| (Y a tal fin otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas). | |
| B3) Limitación temporal (opcional).- Las facultades representativas objeto de este poder se confieren con eficacia temporal, desde hoy _____ hasta _____. | |

B4) Facultad de sustituir.— Se concede al Apoderado facultad para sustituir este poder, en cuanto a las facultades de _____, a _____ (nombre de la persona designada).

B5) Copias.— El Apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura.

C) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

C1) Reservas y Advertencias Legales:

(REGLAS ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS)

Las hago al señor compareciente. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.

C2) Lectura:

Permiso al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.

C3) Consentimiento:

Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar libremente su consentimiento al contenido de esta escritura.

C4) Firma/Juriscripción:

Y la firma.

4- Name and address of Successor to person originally granted power (optional): If the Agent/Attorney-in-fact named above is unable or unwilling to serve, I appoint _____, of _____, to be my Agent/Attorney-in-fact for all purposes hereunder:]

C) GRANTING+ TESTIMONIUM CLAUSE/ ATTESTATION CLAUSE

5- Date: (Dated:).

6- Signature and Declaration of Principal:

I, _____, the Principal, sign my name to this Power of Attorney this _____ day of _____ and, being first duly sworn, do declare to the undersigned authority that I sign and execute this instrument as my Power of Attorney and that I sign it willingly, or willingly direct another to sign for me, that I execute it as my free and voluntary act for the purposes expressed in the Power of Attorney and that I am eighteen years of age or older, of sound mind and under no constraint or undue influence.

7- Witness Attestation:

I, _____, the first witness, and I, _____, the second witness, sign my name to the foregoing Power of Attorney being first duly sworn and do declare to the undersigned authority that the Principal signs and executes this instrument as his/her Power of Attorney and that he/she signs it willingly, or willingly directs another to sign for him/her, and that I, in the presence and hearing of the Principal, sign this Power of Attorney as witness to the Principal's signing and that to the best of my knowledge the Principal is eighteen years of age or older, of sound mind and under no constraint or undue influence.

8- Notary Acknowledgement:

State of _____ County of _____ Subscribed, sworn to and acknowledged before me by _____, the Principal, and subscribed and sworn to before me by _____ and _____, the witnesses, this _____ day of _____.

C5) Autorización:

Yo, el notario, compruebo que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de esta escritura, extendido en... folios de papel timbrado notarial de serie..., números... DOY FE.

Notary Public:

In and for the County of _____ State of _____

My Commission expires:

9- Acknowledgment and Acceptance of Appointment as Agent/Attorney-in-fact:

I, _____, have read the attached Power of Attorney and am the person identified as the Agent/Attorney-in-fact for the Principal. I hereby acknowledge that I accept my appointment as Agent/Attorney-in-fact and that when I act as Agent/Attorney-in-fact I shall exercise the powers for the benefit of the Principal; I shall keep the assets of the Principal separate from my assets; I shall exercise reasonable caution and prudence; and I shall keep a full and accurate record of all actions, receipts and disbursements on behalf of the Principal.

10- Acknowledgment and Acceptance of Appointment as Successor Agent/Attorney-in-fact (optional)

Tabla 2. Comparación macroestructural de un poder notarial general español y otro válido para Inglaterra y Gales

| Poder notarial general español | Poder notarial general británico (Inglaterra y Gales) |
|---|---|
| Identificación del Notario: Número (de protocolo) | |
| Escríptura de Poder(clase) [Lugar y fecha de otorgamiento:] En _____, mi residencia, a _____. | THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY is made this ____ day of ____ year _____. |
| A) COMPARCENCIA: [Datos del notario:] ANTE MÍ, _____, Notario del Ilustre Colegio de _____ [Comparecencia:] | A) GATHERING: BY _____ OF _____ |
| COMPARCE: Don(poderdante), mayor de edad, de estado, de profesión y vecino de calle....., número....., DNI [Intervención:] INTERVIENE en su propio nombre | |
| [Fe de conocimiento o identificación:] Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. [Capacidad legal] Lo juzgo con la capacidad legal necesaria (y legitimación) para otorgar//para el otorgamiento de esta escritura de poder(clase). | |
| B) [CONTENIDO DEL PODER] DISPOSICIÓN: El señor compareciente otorga el poder que se deduce de los apartados siguientes//DISPONE: | B) APPOINTMENT OF ATTORNEY |
| B1) Apoderado(s): //Que CONFIERE//OTORGА PODER a favor de (Apoderado/s), | I APPOINT _____ (and _____) *[jointly] [jointly and severally] to be my Attorney(s) in accordance with section 10 of the Powers of Attorney Act 1971. |

B2) Contenido del Poder:

(para que ejerçite(n) las siguientes FACULTADES:)

1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-
2. COBROS Y PAGOS.-
3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.-
4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.-
5. COMERCIO Y SOCIEDADES.-
6. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.-
7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.-

(Y a tal fin otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas).

B3) Limitación temporal.— Las facultades representativas objeto de este poder se confieren con eficacia temporal, desde hoy _____ hasta _____.**B4) Facultad de sustituir.**— Se concede al Apoderado facultad para sustituir este poder, en cuanto a las facultades de _____, a _____ (nombre de la persona designada).**B5) Copias.**— El Apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura.**C) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:****C1) Reservas y Advertencias Legales:**

(REGLAS ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS)

Las hago al señor compareciente. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.

C2) Lectura:

Permiso al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.

C3) Consentimiento:

Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar libremente su consentimiento al contenido de esta escritura.

C4) Firma/Juriscripción:

Y la firma.

Autorización:

Yo, el notario, compruebo que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de esta escritura, extendido en... folios de papel timbrado notarial de serie..., números...., DOY FE.

**C) GRANTING + TESTIMONIUM CLAUSE/
ATTESTATION CLAUSE**IN WITNESS whereof I have hereunto set my hand the day and year first above written.
SIGNED as a Deed and Delivered by the said

in the presence of:

[Witness' Signature, Full Name, Address and Occupation]

Tabla 3. Comparación macroestructural de un poder notarial general español y otro escocés

| Poder notarial general español | Poder notarial general británico (Escocia) |
|--------------------------------|---|
|--------------------------------|---|

Identificación del Notario:

Número (de protocolo)

Escritura de Poder(clase)[Lugar y fecha de otorgamiento:] En _____, mi
residencia, a _____.**A) COMARECENCIA:**

[Datos del notario:]

ANTE MÍ, _____, Notario
del Ilustre Colegio de_____

[Comparecencia:]

COMPARECE:Don (poderdante), mayor de
edad, de estado....., de profesión y vecino
de calle....., número....., DNI.....

[Intervención:]

INTERVIENE en su propio nombre

[Fe de conocimiento o identificación:]

Me aseguro de su identidad por su reseñado documento.

[Capacidad legal] Lo juzgo con la capacidad legal
necesaria (y legitimación) para otorgar//para el
otorgamiento de esta escritura de poder(clase).**B) [CONTENIDO DEL PODER] DISPOSICIÓN:**El señor compareciente otorga el poder que se deduce
de los apartados siguientes//DISPONE:**B1) Apoderado(s): //Que CONFIERE//OTORGA
PODER a favor de (Apoderado/s),****Poder notarial general británico
(Escocia)****A) [COMPARECENCIA (Gathering):]**

[Datos del notario:]

ANTE MÍ, _____,

Notario del Ilustre Colegio de_____

[Comparecencia:]

I, _____
residing at_____CONSIDERING that I find it convenient to appoint a
proper person to manage my affairs while I have
capacity to grant this General Power of Attorney**B) APPOINTMENT OF ATTORNEY**

THEREFORE I HEREBY APPOINT _____ &

*[OR EITHER OF THEM acting jointly or severally]/
[acting together and the survivor of them] to be my
Factor and Commissioner and Attorney (hereinafter
referred to as 'my Attorney') with full power for me
and in my name or in his name as my Attorney (without
any need for registration with the Public Guardian) to
do everything, subject to all and any limitations and/or
restrictions specified at the end of this General Power
of Attorney, which I could or can myself do regarding
my estate of whatever nature and wherever situated
both capital and income and whether now belonging or
which may hereafter belong to me all which and each
and every part thereof are hereinafter referred to and
included under the expression 'my estate';
AND WITHOUT PREJUDICE to the foregoing
generality I confer on my Attorney the
following powers all to be exercised as he in his sole
discretion may think fit namely:

B2) Contenido del Poder:

(para que ejerzca(n) las siguientes FACULTADES):

1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-

2. COBROS Y PAGOS.-

3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.-

4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.-

5. COMERCIO Y SOCIEDADES.-

6. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.-

7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.-

(First) to give receipts and discharges and to pursue
claims, debts and monies due to me and to sue for same
in any appropriate Court of Law and to receive
transference and payment of my estate;

(Second) to sign and endorse warrants and cheques to
operate Bank Accounts in my name and to procure the
issue of warrants and cheques in name of my Attorney;

(Y a tal fin otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas).

(Third) to carry through all income tax matters including the making of all claims for repayment of tax;

(Fourth) to purchase and/or sell by public auction or private contract or to let or to take on let property, goods, equipment or services and to enter into an agreement with Building Society, Bank or other party relative to a loan or the provision of mortgage facilities:

(Fifth) to sign, seal, execute and deliver all conveyances, transfers, discharges and other

writings and documents and to attend meetings and vote as my proxy;

(Sixth) to take up and pay for additional or bonus shares which may be offered by any

Company in respect of any securities or investments in such Company held by me to change my investments or to make investments on similar or other lines and without restriction to the class of trust investments and to sign all relevant transfers, letters of allotment, forms of acceptance and/or renunciation and other documents; and

(Seventh) to claim and receive on my behalf all pensions, benefits and allowances to which I may be entitled.

* delete as appropriate

AND I PROVIDE AND DECLARE THAT

(1) the powers hereby conferred on my Attorney shall be exercisable by my Attorney only while I am able to exercise such powers,

(2) my Attorney shall incur no responsibility on account or in respect of his actings, intromissions, management, realisation, retention, renewal or making of investments or on any account whatever, fraud only excepted,

(3) these presents shall subsist till recalled in writing and the same shall be available and effectual to my Attorney and to third parties till they have actual notice of such recall and further I declare that these presents shall continuously subsist in force and operation

notwithstanding that I may concurrently myself act in matters which may fall within the scope of these presents; Provided that my Attorney shall be bound as by acceptance hereof he binds himself to hold count and reckoning with me and my Representatives for his intromissions in virtue of these presents, and

(4) in this document where the context so requires references to the masculine gender shall be deemed to include references to the feminine gender and references to the singular shall be deemed to include references to the plural.

Limitations and/or restrictions on powers granted by the foregoing General Power of Attorney:

B3) Limitación temporal.— Las facultades representativas objeto de este poder se confieren con eficacia temporal, desde hoy _____ hasta _____.

B4) Facultad de sustituir.— Se concede al Apoderado facultad para sustituir este poder, en cuanto a las facultades de _____, a _____ (nombre de la persona designada).

B5) Copias.— El Apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura.

C) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**C1) Reservas y Advertencias Legales:**

(REGLAS ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS)

Las hago al señor compareciente. Adviento también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.

C2) Lectura:

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.

C3) Consentimiento:

Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar libremente su consentimiento al contenido de esta escritura.

C4) Firma/Juriscripción:

Y la firma.

Autorización:

Yo, el notario, compruebo que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de esta escritura, extendido en... folios de papel timbrado notarial de serie..., números....., DOY FE.

C) GRANTING + TESTIMONIUM CLAUSE/ ATTESTATION CLAUSE

SIGNED by me the said _____
 at _____
 on the _____ day of _____ Two Thousand
 and _____
 before this witness:
 Witness :
 FULL NAME :
 Address :
 Occupation :

Tabla 4. Comparación macroestructural de un poder notarial general español y otro de Irlanda del Norte

| Poder notarial general español | Poder notarial general británico (Irlanda del Norte) |
|---|--|
| Identificación del Notario: Número (de protocolo) | |
| Escritura de Poder(clase) [Lugar y fecha de otorgamiento:] En _____, mi residencia, a _____. | A) GATHERING: THIS (GENERAL) POWER OF ATTORNEY is made on ____ day of ____ year _____. BY _____ OF _____ _____ |
| A) COMPARCENCIA: [Datos del notario:] ANTE MÍ, _____, Notario del Ilustre Colegio de _____ [Comparecencia:] | |
| COMPARECE: Don (poderdante), mayor de edad, de estado....., de profesión y vecino de calle....., número....., DNI..... [Intervención:] INTERVIENE en su propio nombre [Fe de conocimiento o identificación:] Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. [Capacidad legal] Lo juzgo con la capacidad legal necesaria (y legitimación) para otorgar//para el otorgamiento de esta escritura de poder(clase). | B) APPOINTMENT OF ATTORNEY |
| B) [CONTENIDO DEL PODER] DISPOSICIÓN: El señor compareciente otorga el poder que se deduce de los apartados siguientes//DISPONE: | |

B1) Apoderado(s): //Que CONFIERE//OTORGA PODER a favor de (Apoderado/s),

B2) Contenido del Poder:

(para que ejerçite(n) las siguientes FACULTADES):

1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-
2. COBROS Y PAGOS.-
3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.-
4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.-
5. COMERCIO Y SOCIEDADES.-
6. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.-
7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.-

(Y a tal fin otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas).

B3) Limitación temporal.– Las facultades representativas objeto de este poder se confieren con eficacia temporal, desde hoy _____ hasta _____.

B4) Facultad de sustituir.– Se concede al Apoderado facultad para sustituir este poder, en cuanto a las facultades de _____, a _____ (nombre de la persona designada).

B5) Copias.– El Apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura.

C) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

C1) Reservas y Advertencias Legales:

(REGLAS ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS)

Las hago al señor compareciente. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.

C2) Lectura:

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.

C3) Consentimiento:

Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar libremente su consentimiento al contenido de esta escritura.

C4) Firma/Juriscripción:

Y la firma.

Autorización:

Yo, el notario, compruebo que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de esta escritura, extendido en... folios de papel timbrado notarial de serie..., números....., DOY FE.

I APPOINT _____
OF _____

(and _____ OF _____)

*[jointly] [jointly and severally] to be my Attorney(s) in accordance with section _____ of the Powers of Attorney Act (Northern Ireland) 1971.

**C) GRANTING + TESTIMONIUM CLAUSE/
ATTESTATION CLAUSE**

IN WITNESS whereof I, _____, have hereunto signed this Deed on the date written above.

EXECUTED as a Deed/SIGNED AND SEALED/SIGNED; SEALED AND DELIVERED in the presence of:

[Witness' Signature, Full Name, Address and Occupation]

Seguidamente presentamos una tabla (Tabla 5) con el resumen de los elementos macroestructurales de cada género cuya ausencia se ha detectado en alguno de los sistemas de derecho investigados:

Tabla 5. Divergencias macroestructurales del poder notarial general en los sistemas español, norteamericano y británico

| Elemento macroestructural | España | Estados Unidos | Inglaterra | Irlanda del Norte |
|---|--------|----------------|------------|-------------------|
| | | | y Gales | |
| Número de protocolo | SÍ | X | X | X |
| Lugar de otorgamiento | SÍ | X | X | SÍ |
| Datos del fedatario público | SÍ | SÍ | X | X |
| Estado civil, profesión y DNI del poderdante | SÍ | X | X | X |
| Intervención | SÍ | X | X | X |
| Fe de conocimiento o identificación | SÍ | X | X | X |
| Capacidad legal | SÍ | X | X | X |
| Posibilidad de limitar temporalmente las facultades del poder | SÍ | X | X | SÍ |
| Facultad de sustituir el poder | SÍ | X | X | X |
| Posibilidad de solicitar y obtener copias del poder | SÍ | X | X | X |
| Reservas y advertencias legales | SÍ | X | X | X |
| Lectura del documento (y consentimiento al mismo) | SÍ | X | X | X |
| Autorización del fedatario público | SÍ | SÍ | X | X |
| Expedición del documento | SÍ | X | X | X |
| Denominación del tipo concreto de poder notarial | X | SÍ | SÍ | SÍ |
| Revocación de los poderes otorgados previamente | X | SÍ | X | X |
| Responsabilidad | X | X | X | SÍ |
| Legislación aplicable | X | X | SÍ | X |
| Nombramiento de más de un apoderado (mancomunada o solidariamente) | X | X | SÍ | SÍ |
| Certificación testifical | X | SÍ | SÍ | SÍ |
| Información del testigo | X | SÍ | SÍ | SÍ |
| Reconocimiento y aceptación por parte del apoderado (o su sucesor) de su nombramiento | X | SÍ | X | X |

4. Discusión

A rasgos generales, la macroestructura del poder notarial español es la más *visible* de todas, lo que simplifica considerablemente su análisis y posterior traducción. A su vez, consta de tres macroapartados (de limitada extensión oracional) fácilmente identificables mediante enunciados: *a) Comparecencia, b) Disposición (contenido del poder), c) Otorgamiento y Autorización.*

Si cotejamos la macroestructura de los poderes notariales redactados en lengua inglesa, observamos cómo en todos ellos la estructura también es tripartita, aunque el enunciado de cada macroapartado no se mencione, a diferencia de los documentos españoles: *a) Gathering (Comparecencia), b) Appointment of Attorney/Agent/Attorney-in-fact (Contenido del Poder), c) Granting + Testimonium Clause/Attestation Clause (Otorgamiento y Autorización).*

No obstante, el primer hecho que salta a la vista es que tanto el poder general válido para Inglaterra y Gales como el que se emplea en Irlanda del Norte son considerablemente más sencillos macroestructuralmente que el resto. Este hecho contrasta con su homólogo escocés, en el que pesa con mayor extensión el segundo de los tres apartados, destinado al contenido del poder. En cambio, el poder notarial norteamericano plantea una variedad estructural especialmente interesante: una macroestructura tripartita de similar extensión en cada apartado que presenta una subdivisión nonapartita, cuya nomenclatura sí se identifica claramente al comienzo de cada subsección.

A la luz de los resultados, el documento notarial británico válido para Inglaterra y Gales y el empleado en Irlanda del Norte también resultan ser los menos extensos, mientras que los de mayor longitud son el escocés y el norteamericano (este último está más estructurado visualmente que ningún otro del ámbito anglosajón). El documento español se encuentra en el término medio entre la extensión de los poderes de Inglaterra y Gales, y de Irlanda del Norte, por un lado, y la longitud de los documentos de Escocia y de Estados Unidos, por otro (el poder español ocupa aproximadamente la mitad del documento escocés y del norteamericano).

Si entramos en detalles, al cotejar el género del poder notarial general dependiendo del país que lo produzca, observamos notables divergencias formales. De este modo, los poderes en lengua inglesa vienen redactados por el poderdante en primera persona en singular, mientras que los poderes españoles vienen otorgados por el notario en primera persona del singular, refiriéndose, de este modo, al poderdante, mediante la tercera del plural.

Por otro lado, existen elementos informativos del poder notarial español que no figuran en ninguno de sus homólogos extranjeros analizados. Pasamos a citarlos por orden de aparición en el documento español: el número de protocolo, estado civil, profesión y DNI del poderdante, la intervención, la fe de conocimiento o identificación, la capacidad legal per se,³ la facultad de sustituir el poder, la posibilidad de solicitar y obtener copias del poder, las reservas y adver-

3. Aunque los poderes notariales norteamericanos hagan referencia (indirecta) a ella: «(...) that I am eighteen years of age or older, of sound mind and under no constraint or undue influence».

tencias legales, la lectura del documento (y consentimiento al contenido del mismo) por parte del poderdante o la expedición del documento (en folios de papel timbrado notarial, con la serie concreta).

Asimismo, existe cierta información en los documentos extranjeros que no figura en los españoles: la revocación de los poderes notariales otorgados previamente (EE. UU.), la responsabilidad (Escocia), la legislación aplicable (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte), la certificación testifical (más extensa en EE. UU. y más reducida en Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte), la información del testigo (Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte y EE. UU.), el nombramiento (Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte) de más de un apoderado de forma mancomunada (*jointly*) o solidaria (*jointly and severally*), o el reconocimiento y aceptación del nombramiento por parte del apoderado y/o su sucesor (EE. UU.). Incluso, tanto en Inglaterra y Gales como en Escocia, Irlanda del Norte y Estados Unidos se llega a mencionar el tipo de poder notarial (*General Power of Attorney*) de que se trata, cuestión que se omite en los documentos españoles. A su vez, es curiosa la longitud destinada en los documentos escoceses al nombramiento del apoderado y las facultades que se le otorgan.

A su vez observamos cómo en los poderes generales españoles siempre se introduce el lugar de otorgamiento (únicamente se puede encontrar en los poderes escoceses), los datos del fedatario público (como en EE. UU.), la posibilidad de limitar temporalmente las facultades otorgadas (mencionada en Escocia), la autorización del fedatario público (EE. UU.) o sus datos (también constatables en documentos de EE. UU.).

Bien es sabido que el proceso traductológico implica, entre las múltiples operaciones lingüísticas y extralingüísticas, el análisis detallado del texto origen y la búsqueda de textos meta paralelos. De este modo, los conceptos de macroestructura y género textuales aplicados aquí al análisis estructural de un género jurídico concreto cobran una especial relevancia y pueden contribuir a corto plazo a la traducción de un determinado documento. Mediante la tipificación de los rasgos propios de un género textual se puede, además, contribuir a largo plazo a la mejora de la calidad en la traducción (Vázquez y del Árbol et ál., 2011) de este tipo de documentos (no solo directa sino también inversa, muy demandada en el mercado profesional). El mercado es muy exigente y nuestra labor como docentes incluye, como indica Montero-Fleta (2012), el contribuir a fortalecer los lazos existentes entre el mundo laboral y las enseñanzas que ofrecemos en la Academia.

Referencias bibliográficas

- AA.VV. (2012). *Código Civil*. Madrid: La Ley.
- AA.VV. (2007). *Law Pack Publishing Limited: Power of Attorney*. Londres: Law Pack Software.
- AA.VV. (2008). *301 Legal Forms*. London: Law Pack Software.
- AIKEN, Milam; BALAN, Shilpa (2011). «An analysis of Google Translate Accuracy». *Translation Journal* 16, 2. URL: <http://translationjournal.net/journal/56google.htm> [Consulta: 11/11/2011]

- AIKEN, Milam; GHOSH, Kaushik (2009). «Automatic Translation in Multilingual Business Meetings». *Industrial Management & Data Systems* 109, 7, p. 916-925.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio; DEL ARCO, Ana Isabel (2008). *Formularios de actos y contratos*. Granada: Comares.
- ANCARNO, Clyde (2005). «The Style of Academic E-mails and Conventional Letters: Contrastive Analysis of Four Conversation Routines», *Ibérica* 15, p. 103-122.
- ANDRADE, Lorena (2008). *Los SMS: nuevas formas de interacción juvenil*. [Tesis doctoral inédita]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- ÁVILA, Pedro (2005). *Formularios Notariales*. Barcelona: Bosch.
- BARON, Naomi (2008). *Always on: Language in an Online and Mobile World*. Nueva York: O.U.P.
- FERRARA, Kathleen; BRUNNER, Hans; WHITTEMORE, Greg (1991). «Interactive Written Discourse as an Emergent Register», *Written Communication* 8, p. 8-34.
- GARCÍA-SANTIAGO, Lola; OLVERA-LOBO, María Dolores (2010). «Automatic Web Translators as Part of a Multilingual Question Answering (QA) System: Translation of Questions». *Translation Journal* 14, 1. URL: <http://translationjournal.net/journal/51webtranslators.htm> [Consulta: 01/02/2012]
- GIMÉNEZ, Julio (2000). «Business E-mail Communication: Some Emerging Tendencies in Register». *English for Specific Purposes* 19, p. 237-251.
- HAMAN, Edward (2012). *Power of Attorney Handbook*. Illinois: Sphinx Publishing.
- HERRING, Susan (ed.) (1996). *Computer-Mediated Communication: Linguistic, Social and Cross Cultural Perspectives*. Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins.
- MAYNOR, Natalie (1994). «The Language of Electronic Mail: Written Speech?». En: LITTLE, Greta; MONTGOMERY, Michael (eds.). *Centennial Usage Studies*, 48-54. Tuscaloosa, Alabama: Alabama University Press.
- MONTERO-FLETA, Begoña (2012). «Looking Beyond Linguistic Outcomes: Active Learning and Professional Competencies in Higher Education». *Procedia Social and Behavioral Sciences*. Elsevier. [en prensa].
- MURRAY, Denise (1991). «The Composing Process for Computer Conversation». *Written Communication* 8, p. 35-55.
- PÉREZ SABATER, Carmen; TURNER, Ed; MONTERO-FLETA, Begoña (2008). «Orality and Literacy, Formality and Informality in Email Communication». *Ibérica* 15, p. 71-88.
- PÉREZ SABATER, Carmen (2011). «Cartas por Internet: las implicaciones lingüísticas y estilísticas de los mensajes de correo electrónico y los comentarios del sitio de redes sociales Facebook». *RESLA* 24, p. 111-130.
- POSTEGUILLO, Santiago (2003). *Netlinguistics*. Castellón: Universitat Jaume I.
- SITARZ, Daniel (2008). *Powers of Attorney Simplified*. USA: Nova Publishing Company.
- SIMÓ SANTONJA, Vicente; SIMÓ SEVILLA, Vicente (2008). *Formularios de poderes*. Granada: Comares.
- STRZALKOWSKI, Tomek; STEIN, Gees; WANG, Jing; WISE, Bowden (1999). «A Robust Practical Text Summarizer». En: MANI, Inderjeet; MAYBURY, Mark (eds.). *Advances in Automatic Text Summarization*, p. 137-154. Cambridge, Massachusetts: MIT Press.
- TELEOACĂ, Anca (2004). «Computer Collocations and Computer Metaphors». *Translation Journal* 8, 3. URL: <http://translationjournal.net/journal/29colloc.htm> [Consulta: 02/05/2012]
- VAN DIJK, Teun (1978). *Estructuras y funciones del discurso*. Madrid: Siglo XXI.
- (ed.) (1997). *Discourse as Cognitive Structure*. Londres: Sage.
- VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL, Esther (2008). *La traducción (inglés-español) de testamentos bri-*

- tánicos y documentos relacionados. *De la teoría a la práctica*. Granada: Universidad de Granada.
- VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL, Esther; MARTÍNEZ, Rosa; ORTIZ, Javier (2011). *Errores de reproducción y trasmisión de sentido en traducción general especializada (inglés/árabe-español): la experiencia en el aula de la universidad*. Granada: Universidad de Granada.
- VITEK, Steve (2001). «The Changing World of Japanese Patent Translators». *Translation Journal* 5, 2. URL: <http://translationjournal.net/journal/16japan.htm> [Consulta: 08/11/2011]
- (2011). «More Reflections of a Human Translator on Machine Translation». *Translation Journal* 15, 3. URL: <http://translationjournal.net/journal/57mt.htm> [Consulta: 31/01/2012]
- WALTHER, Joseph; ANDERSON, Jeffrey; PARK, David (1992). «Interpersonal Effects in Computer-mediated Interaction: A Relational Perspective». *Communication Research* 19, p. 52-90.
- YATES, Joanne; ORLIKOWSKI, Wanda (1993). *Knee-jerk Anti-LOOPism and Other E-mail Phenomena: Oral, Written and Electronic Patterns in Computer-mediated Communication*. MIT Sloan School Working Paper 3578-93. Center for Coordination Science, Technical Report 150. URL: <http://ccs.mit.edu/papers/CCSWP150.html> [Consulta: 18/11/11]
- Yus, Francisco (2001). *Ciberpragmática 2.0*. Barcelona: Ariel.